



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/159

05/12/2019

1298

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que España ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre de 2007, con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 y, a partir de ese momento, forma parte del ordenamiento jurídico español.

En el año 2011 se aprobaron dos normas que constituyeron un primer paso en el proceso de adaptación del ordenamiento interno español a las directrices de la Convención, al modificar a su vez distintas leyes y normas reglamentarias: la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En el año 2014 se aprobó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, cuyo objeto es el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

En el año 2018 se aprobó el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público. Esta norma tiene como objeto, a fin de mejorar el funcionamiento del mercado



interior, aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a los requisitos de accesibilidad, y entiende la accesibilidad como un conjunto de principios y técnicas que se deben respetar a la hora de diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles. La transposición de la Directiva comunitaria también hizo necesario modificar el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, aprobado por el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

En el año 2019 se aprobó, asimismo, el Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, para regular la admisión de sillas de ruedas con motor eléctrico y escúteres en el transporte marítimo y terrestre y reconocer el derecho de las personas con trastornos diabéticos o epilépticos al acceso a las instalaciones y medios de transporte acompañadas de un perro de apoyo.

Por último, cabe informar que el Gobierno trabaja en la actualidad en las siguientes actuaciones:

- La elaboración del II Plan Nacional de Accesibilidad. La coordinación técnica para la elaboración del II Plan se ha encomendado a la Fundación ONCE, tarea en la que participan también la Dirección General de Políticas de Discapacidad, el Real Patronato sobre Discapacidad y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).
- La elaboración del Reglamento de desarrollo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que fue sometido al trámite de audiencia e información pública en el año 2018.

Madrid, 12 de febrero de 2020

